

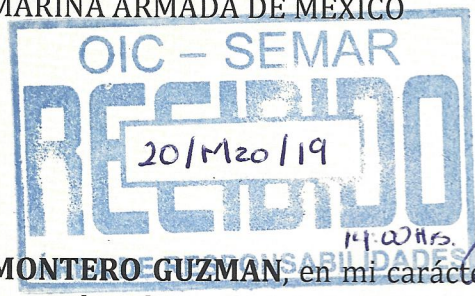
2047

ADQ. OBRA PUB. Y ENAJ.

Ciudad de México a 15 de marzo del 2019

ORGANO INTERNO DE CONTROL	
QUEJAS <input type="checkbox"/>	RESP. <input type="checkbox"/>
MEJORA DE LA GESTION <input type="checkbox"/>	AUD. INT. <input type="checkbox"/>
FECHA: 15/3/2019	
HORA: 09:00	
RUBRICA: <i>[Signature]</i>	

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MEXICO
PRESENTE



Asunto: RECURSO DE INCONFORMIDAD

Yo, **ANDREA MONTERO GUZMAN**, en mi carácter de representante legal de TOYPOLIS SA DE CV, mismo que consta en el poder notarial escritura pública número: LIBRO: 2101 INSTRUMENTO: 56741 ante el Notario Público que la protocolizó: LIC. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO No. 86 DE LA CIUDAD DE MEXICO (se anexa poder notarial).

En relación a la Invitación Num. 016 Req. 0386 Eco. BIS011 JUGUETES Carácter: Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Modalidad: Presencial, dentro del mismo marco de ejecución del citado procedimiento de invitación y en referencia a la junta de aclaraciones efectuada el día 6 de marzo, iniciando el acto a las 11:27 horas, dándose por terminada el mismo día a las 15:29 horas (se anexa acta de junta de aclaraciones), y en mi derecho y facultades, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, Titulo Sexto, Capitulo Primero de la Instancia de Inconformidad le hago de su conocimiento los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

- A. De acuerdo a la convocatoria Invitación Num. 016 Req. 0386 Eco. BIS011 JUGUETES Carácter: Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Modalidad: Presencial, se manifiesta en el inciso III.- Forma y Términos que regirán los diversos eventos del procedimiento, se menciona que el día 7 de marzo del presente año, se llevaría acabo la junta de aclaraciones correspondiente a la invitación citada. Una vez efectuada la junta de aclaraciones, se estipulo en el acta la PRIMERA PRECISION, mencionando "Se modifica el Apartado I, Inciso A, Carácter: Internacional Abierta", de acuerdo a esa precisión deseo comentarle que se contrapone con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Publico, Artículo 28, Inciso III la cual dice que para poder cambiar el carácter del procedimiento: "Se haya realizado una de carácter nacional que se declaro desierta", lo cual no se esta llevando acabo, así mismo, la Ley menciona que "... En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de tratados, las